



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

M
13

05.5.3185

**CIRCULAR EXTERNA NRO. 00010
DE**

20 OCT 2006

**PARA: REPRESENTANTES LEGALES
ENTES VIGILADOS SUBSECTOR PORTUARIO**

DE: SECRETARIA GENERAL SUPERTRANSPORTE

ASUNTO: AUTOLIQUIDACIÓN TASA DE VIGILANCIA

Nos permitimos informar que el Ministerio de Transporte fijó mediante Resolución N° 003700 del 15 de agosto de 2.006 el monto de la tasa de vigilancia de la vigencia 2.006 en 0,233742% sobre los ingresos brutos originados en actividad portuaria durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005 y que el plazo máximo para la presentación de su declaración de autoliquidación y pago se ha fijado para el día **30 de noviembre de 2006**, según Resolución N° 6037 de fecha 13 de octubre de 2.005.

Igualmente les informamos que para efectos de agilizar el proceso podrán disponer a través de nuestra pagina Web: www.supertransporte.gov.co del formulario de autoliquidación y las instrucciones especiales para su pago. Los formularios de autoliquidación también estarán a disposición de todos nuestros vigilados del sector portuario en las oficinas de la Supertransporte en Bogotá y en la Sociedades Portuarias Regionales del país.

El formulario se encuentra en formato PDF, deberá imprimirse en dos copias tamaño carta, diligenciarse completamente y remitir copia del mismo debidamente sellado por el Banco Popular y copia de la consignación al grupo de cobro y control de tasa de vigilancia.

Cordial Saludo

20 OCT 2006


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Consuelo Bejarano A.
T:\Consuelo Bejarano\05.5.01 Cobros Tasa de Vigilancia\Comunicaciones\CIRCULAR TASA.doc

LIBERTAD Y ORDEN

Calle 13 No. 18-24 Piso 3º, "Estación de La Sabana" - PBX: 352 6700 - Línea Atención al Ciudadano
01 8000 915615 - www.supertransporte.gov.co - Bogotá D.C.